ESQUEMA DE GARANTÍAS

"COMPRAVENTA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LAS DIFERENTES REDES DE CONOCIMIENTO DEL PROGRAMA FIC PLACA HUELLA DEL CDAE- REGIONAL CUNDINAMARCA."

De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 en materia de garantías, a continuación, se presenta el esquema de garantías a requerir para COMPRAVENTA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LAS DIFERENTES REDES DE CONOCIMIENTO DEL PROGRAMA FIC PLACA HUELLA DEL CDAE- REGIONAL CUNDINAMARCA.

1. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**

El contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, que contendrá los siguientes amparos:

Amparo de Cumplimiento: El amparo deberá constituirse a favor de la Entidad Contratante, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista ya sea en razón de la ejecución o liquidación del Contrato, incluyendo el pago de la cláusula penal, de las multas y demás sanciones que se causen.

Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones:

Vigencia: Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato.

Valor del Amparo: 20% del valor del contrato.

Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes: El Contratista deberá constituir el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados por el contratista que cubra los perjuicios que pueda sufrir la Entidad Contratante como consecuencia de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados por el Contratista, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien.

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes deberá contar con los siguientes términos y condiciones:

Vigencia: Vigente por 1 año contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

Valor del Amparo: 20 % del valor del contrato.

En caso de prórroga del contrato, será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.